

3323

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la ejecución del acceso a Vigo, del proyecto reformado: Rande-Porriño, en el término municipal de Vigo, provincia de Pontevedra.

Aprobado por resolución ministerial de 28 de enero de 1975 el proyecto reformado del tramo: Rande-Porriño, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16.1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día 6 de marzo de 1975, y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Vigo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las 10 horas, de la finca número 494 al número 973.

A las 11 horas, de la finca número 974 al número 1.016.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por el plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La «Sociedad Concesionaria Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 7 de febrero de 1975.—El Ingeniero-Jefe.—1.263-E.

SEGUNDA RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EXPROPIACION PARA LAS OBRAS DEL ACCESO A VIGO, DEL PROYECTO: RANDE-PORRIÑO, DE LA AUTOPISTA DEL ATLANTICO

Término municipal de Vigo

| Finca número | Propietario | Paraje | Cultivo | Superficie Hectáreas |
|--------------|---|----------------|--------------------|----------------------|
| 494 | Arturo Rodríguez Fernández | Campo de Monte | Terreno | 0,0726 |
| 494 bis | Arturo Rodríguez Fernández | Campo de Monte | Casa | 0,0072 |
| 496 | Hros. de Faustino Alvarez Lorenzo | Campo de Monte | Labradío | 0,0200 |
| 504 | Rogelio Cabaleiro Lorenzo | Campo de Monte | Labradío | 0,0229 |
| 913 | Angel Gómez Figueiral | Robleda | Terreno | 0,0025 |
| 914 | Manuel Gradín Cebadas | Robleda | Casa y terreno | 0,0115 |
| 931 | Francisco Araújo Vázquez | Robleda int. | Labradío | 0,0045 |
| 934 | Angel Otero Iglesias | Robleda | Labradío | 0,0090 |
| 935 | Angel Otero Iglesias | Robleda | Labradío | 0,0143 |
| 936 | Ramón Rodríguez Campos | Robleda | Labradío | 0,0054 |
| 956 | Desconocido | Coutadas | Labradío | 0,0075 |
| 959 | Vda. de Guillermo García Lago | Coutadas | Casa y terreno | 0,0088 |
| 960 | Laura González Prado | Coutadas | Terreno | 0,0096 |
| 971 | Antonio Sousa Vidas | Coutadas | Casa | 0,0085 |
| 972 | Hros. de Ramón Rodríguez Rodríguez | Coutadas | Casa | 0,0081 |
| 973 | Hros. de Ramón Rodríguez Rodríguez | Coutadas | Casa | 0,0085 |
| 974 | Emilio Docampo Rodríguez | Coutadas | Labradío | 0,0120 |
| 974 bis | Emilio Docampo Rodríguez | Coutadas | Casa | 0,0070 |
| 975 | Francisco Barcia Dávila | Coutadas | Casa y terreno | 0,0137 |
| 976 | Juan Jiménez Vázquez | Coutadas | Casa y terreno | 0,0165 |
| 978 | Hros. de Rubén Méndez y Cándido Rodríguez Gómez. | Coutadas | Labradío | 0,0180 |
| 979 | Manuel González López y Cándido Rodríguez Gómez. | Coutadas | Labradío | 0,0105 |
| 980 | Hros. de Rubén Méndez | Coutadas | Labradío | 0,0190 |
| 981 | Ramona Gómez Dávila | Coutadas | Labradío | 0,0060 |
| 982 | Emilio Vázquez Varela | Coutadas | Labradío | 0,0189 |
| 995 bis | Hros. de Elena Salgueiro García Barbón y Hros. de García Barbón | Vigo | Casa | 0,0161 |
| 996 | Hros. de Elena Salgueiro García Barbón | Vigo | Terreno | 0,0540 |
| 999 | Paz Mourino Cerdeira | Vista Alegre | Labradío | 0,0308 |
| 1.002 | Elvira, Raquel y Carmen Mourino Vilas | Canaleto Bajo | Labradío y terreno | 0,0370 |
| 1.003 | Antonia Corbal Pérez | San Lorenzo, 1 | Labradío | 0,0169 |
| 1.003 bis | Antonia Corbal Pérez | San Lorenzo, 1 | Casa | 0,0068 |
| 1.016 | Cervezas Santander | García Barbón | Terreno | 0,0048 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3324

ORDEN de 4 de enero de 1975 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia parroquial del Divino Salvador, de Escacena del Campo (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia parroquial del Divino Salvador, de Escacena del Campo (Huelva);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a los Servicios Técnicos, que emiten su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la citada iglesia está distribuida en tres naves separadas por arcos mudéjares apuntados sobre pilares; la nave central se cierra con bóveda de cañón encamonada con arcos perpiaños y arranca de una cornisa de yeso, clásica, de gran vuelo; hacia los pies existe un coro de aire catedralicio sin sillería, pero que conserva graciosas crestlerías en yeso. El tramo alto de los pies de cada nave lo ocupan coros volados. A la nave central le corresponde una torre de dos tramos: el interior es el único resto de una torre que desarrólla su escalera en torno a un machón central cuadrado, y el tramo exterior es la cámara baja de torre actual;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Huelva ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial, según escrito de fecha 16 de enero de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial del Divino Salvador reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia parroquial del Divino Salvador, de Escacena del Campo (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

3325 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1974 por la que se transforma y clasifica en Colegios no estatales de Educación Preescolar a los Centros docentes que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1974, páginas 21665 a 21671, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Provincia: Cádiz.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Avenida General Varela, 142.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Varela, 142»; debe decir:

«Provincia: Cádiz.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Avenida General Varela, 142.

Titular: Hermanas de la Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Varela, 142.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3326 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.797.—Línea a 11 KV. a Nueva E. T. «Club Náutico».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 10 metros, para suministro a la nueva E. T. «Club Náutico», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Cable subterráneo de E. T. 297 a E. T. 500.

Presupuesto: 274.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Salóu-Vilaseca de Solcina, afectando la calle Mediodía y paseo Miramar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de enero de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.144-C.

3327 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.796.—Línea a 11 KV. a nueva E. T. «Ramón y Cajal».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 45 metros, para suministro a la nueva E. T. «Ramón y Cajal», de 400 KVA. de potencia.

Origen: Cable subterráneo de E. T. 250 a E. T. 313.

Presupuesto: 438.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona, afectando a avenida Ramón y Cajal.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de enero de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.143-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3328 *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ayllón (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ayllón (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ayllón (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Ayllón (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3329 *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Sendelle (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Arzúa. Por Orden de 24 de abril de 1974 se acordó la realización de la concentración